

DECRETO

APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS PARTICIPANTES EN LA RED ARAGONESA DE ESPACIOS ESCÉNICOS (RAEE) 2025.

Visto el acuerdo del Pleno de esta Corporación Provincial de fecha 27 de marzo de 2024, sobre aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones y sus Anexos, publicada en el BOPTe n.º 102, de fecha 29 de mayo de 2024.

Visto el importe de la subvención que queda establecido en 30.000 euros, financiados con cargo a la aplicación 2025-3340-48002 del Presupuesto General de la Corporación del año 2025.

Visto el informe de fiscalización nº 2025-0357, de 9 de octubre de 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

La Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en uso de la facultades que le confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones con destino a ayuntamientos participantes en la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE) 2025 y remitir extracto de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y sus Anexos, con los datos exigidos por el artículo 20 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

Segundo.- Publicar la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, confeccionando un extracto de este Decreto, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación de solicitudes a fin de que los interesados en la Convocatoria puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

Tercero.- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2025.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución a la Intervención de Fondos, a los efectos procedentes



Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del funcionario, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

"TEXTO CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS PARTICIPANTES EN LA RED ARAGONESA DE ESPACIOS ESCÉNICOS (RAEE) 2025".

PRIMERA.- Definición y Objeto de la convocatoria.

La Red Aragonesa de Espacios Escénicos es un programa de cooperación interinstitucional entre el Gobierno de Aragón y las tres Diputaciones Provinciales aragonesas dirigido a los municipios para estimular la exhibición y actividad cultural de los espacios escénicos de los ayuntamientos.

Son objetivos de la Red de Espacios Escénicos:

- Promover la actividad de escena y música con criterios profesionales y de calidad en el territorio aragonés, favoreciendo una oferta estable en los municipios aragoneses.
- Vertebrar y difundir la red de equipamientos públicos de escena aragoneses, favoreciendo la programación y actividad de los mismos en las mejores condiciones posibles, así como articulando canales de comunicación entre ellos y con el público, mediante el trabajo en red.
- Favorecer la cooperación entre compañías artísticas y los propios espacios escénicos en cuantos centros de actividad y recursos culturales.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para atender la programación y los proyectos culturales que los ayuntamientos de la provincia de Teruel quieran desarrollar cooperativamente en el marco que establece el programa RAEE durante el año 2025.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario.

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de **30.000 Euros**, que se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-48002 del presupuesto del año 2025.

TERCERA.- Participación en la Red Aragonesa de Espacios Escénicos

Podrán participar en la convocatoria de ayudas del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE) todos los ayuntamientos aragoneses, que sean propietarios, arrendatarios o dispongan por cualquier otro título jurídico de un espacio escénico destinado a la celebración de actividades culturales. A estos efectos no se considerarán espacio escénico las salas multiusos y espacios similares. Asimismo, los espacios escénicos tendrán las siguientes características:

- Tener un mínimo de capacidad para 200 butacas.
- Tener un escenario con un mínimo de 7 metros de boca y 5 metros de fondo.
- Disponer de almacén para materiales.
- Tener cabina con equipamiento, o espacio suficiente en zona de butacas para la colocación de las mesas de luz, sonido, proyección, etc.
- Disponer de camerinos dotados de mesas, sillas y espejos con luz para maquillaje.



Los ayuntamientos que deseen participar en el programa de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos presentarán su solicitud acompañada de una declaración responsable en que se haga constar:

- que la entidad dispone del espacio escénico para el que solicita la inclusión en la RAEE, especificando el título correspondiente.

- que el espacio escénico cumple con los requisitos establecidos y a los que previamente habrá dado su conformidad la Dirección General de Cultura del Gobierno de Aragón.

El documento emitido por el Gobierno de Aragón deberá ser remitido a las Administraciones convocantes, dentro del plazo límite de presentación de solicitudes de cada una de las convocatorias, puesto que la obtención de la condición de beneficiario se apreciará con carácter previo a la concesión de la subvención.

Los Ayuntamientos no podrán participar en el programa RAEE sin el documento emitido por el Gobierno de Aragón, dentro del plazo de solicitudes de cada una de las convocatorias publicadas.

Cada ayuntamiento podrá solicitar la participación en el programa RAEE para más de un espacio escénico de su municipio siempre que cumplan con las características exigidas.

CUARTA.- Actuaciones meta de la RAEE

El programa RAEE atiende a las siguientes actuaciones de sus beneficiarios:

- La programación de escena, distribuida a lo largo del año, de espectáculos de artes escénicas y música en los espacios escénicos asociados a la RAEE.
- Un proyecto cultural complementario a la programación de escena que podrá destinarse a la formación o acercamiento de nuevos públicos a la escena; a la difusión de la danza o de nuevas tendencias artísticas; y a programas de creación artística de artes escénicas y música.

QUINTA.- Compromisos de los ayuntamientos adheridos a la RAEE

- Presentar un proyecto anual donde se incluya la programación de escena prevista así como, en su caso, el proyecto cultural complementario propuesto. La programación de escena podrá concretarse posteriormente de acuerdo a las disponibilidades y oportunidad entre los espectáculos incluidos finalmente en el Catálogo RAEE.

- Realizar una programación de escena con un mínimo de 6 actuaciones, distribuida a lo largo del año, conforme a los criterios definidos en esta normativa, y con un presupuesto mínimo de 20.000 €. El presupuesto máximo subvencionable en la programación de escena será de 60.000 €.

- Aportar la documentación relativa a las actuaciones del programa RAEE en su municipio que se le solicite desde la Oficina Técnica de la RAEE.

- Aportar la organización y equipamiento escénico para el desarrollo del proyecto previsto.



- Aportar un informe o estadillo de ejecución de los espectáculos de la programación de escena, con expresión del lugar, fecha de realización y público asistente alcanzado en cada uno de ellos.

SEXTA.- La programación de escena en el marco de la RAEE

La programación de escena en los espacios asociados a la RAEE se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Son elegibles para formar parte de la programación de escena aquellos espectáculos que conforman el Catálogo RAEE.

b) Forman parte de la programación de escena RAEE los espectáculos elegibles que se celebren en alguno de los espacios escénicos asociados a la RAEE. Podrán exceptuarse de cumplir esta condición los espectáculos que se celebren en otros espacios por razón de sus especiales características de exhibición, siempre que el gasto en su contratación no exceda el límite del 40 % del presupuesto de la programación de escena para el que se solicite la subvención.

c) La estructura de la programación de escena se ajustará a los siguientes criterios:

- Al menos un 40 % del presupuesto se dedicará a la contratación de espectáculos de productoras, compañías y grupos artísticos aragoneses. En el cómputo de este 40 % se podrá incluir el 20 % del gasto producido en la contratación de espectáculos de cualquier otro origen efectuados a través de distribuidoras aragonesas.

- Garantizará una programación de escena plural que incluya espectáculos de las cuatro disciplinas, danza, música, teatro y circo, realizando un gasto mínimo en cada disciplina del 5% del presupuesto de la programación de escena, computando a estos efectos el circo y el teatro como una misma disciplina.

No obstante, teniendo presente las especiales características de las infraestructuras culturales de los municipios de la provincia de Teruel, los porcentajes de programación que se indiquen en la convocatoria no constituirán un referente a considerar en el momento de la justificación municipal, cuantificando el pago final en función de los importes de gasto realmente realizados.

SÉPTIMA.- Catálogo de programación RAEE: propuestas artísticas y criterios de selección

- El Catálogo RAEE recoge el conjunto de espectáculos válidos en la programación de escena.

- Anualmente se publicará en el Boletín Oficial de Aragón un anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se dará plazo a las compañías, grupos y artistas profesionales para presentar su oferta de espectáculos a incluir en el Catálogo RAEE, así como los criterios que regularán su confección.

- Los espectáculos incorporables al Catálogo RAEE como propuestas artísticas podrán ser:

- Los ofertados por las propias compañías, mediante su participación en la convocatoria que se realice cada año a tal efecto y sean seleccionados por la Comisión de Coordinación.

- Aquellos espectáculos que, sin haber sido previamente seleccionados por la Comisión de Coordinación, sean expresamente propuestos posteriormente por los ayuntamientos participantes a lo largo del año y aprobados por la Comisión de Coordinación.

- El Catálogo RAEE quedará cerrado a 30 de noviembre de cada año de su vigencia.



OCTAVA.- Proyecto cultural complementario a la programación de escena incorporable al proyecto anual de actuación municipal RAEE

Los ayuntamientos partícipes en RAEE podrán complementar su programación de escena con un proyecto cultural según se especifica en la convocatoria.

El proyecto cultural complementario deberá constar en el plan anual RAEE que se presente, incluyendo necesariamente una definición de los objetivos a alcanzar, una descripción de las acciones que lo componen y un presupuesto desglosado de los gastos previstos. El presupuesto máximo subvencionable en este proyecto será de 10.000.-€.

El presupuesto del proyecto no puede sustituir ni mermar el presupuesto mínimo exigido de 20.000.-€ destinado a la programación de escena, cuyo compromiso es condición previa para la admisibilidad del proyecto cultural complementario.

NOVENA.- Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, en el caso de la Diputación Provincial de Teruel, será como sigue:

- a) El presupuesto de la programación de escena que se ajuste a lo previsto en la cláusula sexta de la convocatoria podrá ser financiado hasta un máximo del 35% por cada una de las instituciones. El presupuesto máximo subvencionable de la programación de escena está establecido en 60.000 €, por lo que cada ayuntamiento partícipe, sumando la aportación de ambas instituciones podrá obtener una financiación máxima para la programación de escena de 42.000 €.
- b) El presupuesto del proyecto cultural complementario que se ajuste a lo previsto en la cláusula octava de la convocatoria podrá ser financiado hasta un máximo del 35% por cada una de las instituciones. El presupuesto máximo subvencionable del proyecto cultural está establecido en 10.000 €, por lo que cada Ayuntamiento partícipe, sumando la aportación de ambas instituciones, podrá obtener una financiación máxima para el proyecto cultural complementario de 7.000 €.
- c) Cada Ayuntamiento partícipe podrá obtener una financiación máxima de 49.000 €, aportada entre ambas instituciones para su proyecto anual del programa RAEE.
- d) La subvención se concederá a todos los ayuntamientos solicitantes que cumplan los requisitos de la presente convocatoria. En el caso en el que el presupuesto de la presente convocatoria no fuera suficiente para atender la suma total de las cuantías máximas a conceder a cada ayuntamiento conforme a lo establecido en los apartados anteriores, se procederá a repartir dicho presupuesto comprometido, entre todos los ayuntamientos que hayan solicitado la subvención y cumplan los requisitos del programa, de forma proporcional a la inversión subvencionable para la que hayan solicitado la subvención.

La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Teruel para las actividades incluidas en la presente convocatoria podrá alcanzar hasta el 80% del presupuesto presentado por el Ayuntamiento, siendo compatibles con otras ayudas o ingresos que pueda obtener, sin que en ningún caso el volumen de las mismas pueda superar el 80 % de las actividades a realizar.

La financiación del programa será compatible con otras ayudas o ingresos que pueda obtener el ayuntamiento para el mismo fin, incluyendo los ingresos por taquilla. En cualquier caso, el ayuntamiento partícipe deberá aportar un mínimo del 20% de la inversión en el programa RAEE



directamente de su presupuesto. No se computan dentro de esta aportación del 20% los ingresos que el ayuntamiento haya generado por taquilla.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el 100% del importe de las actividades subvencionadas.

Se considerarán computables a efectos de justificación y financiación en el marco de la programación RAEE:

- En la programación de escena:

a) Los cachés de aquellos espectáculos programados en cada espacio escénico asociado hasta un máximo del precio establecido en el Catálogo RAEE para cada espectáculo, así como los derechos de autor imputables al programa RAEE.

b) Los cachés de aquellos espectáculos programados que no se realicen en los espacios escénicos asociados, siempre que se ajusten a lo previsto en la convocatoria, hasta un máximo del precio establecido en el Catálogo RAEE para cada espectáculo, así como los derechos de autor imputables al programa RAEE.

c) Los gastos de alquileres de equipos necesarios para la celebración de los espectáculos que constituyen la programación de escena RAEE.

- En los proyectos culturales complementarios:

a) Los gastos en alquileres de equipos, cachés de compañías o contratación de participantes programados, derechos de autor, contratación externa de servicios técnicos, transporte, alojamiento (sólo para proyectos de creación artística de artes escénicas y música), promoción y publicidad, conforme al presupuesto presentado para este fin dentro del proyecto anual RAEE.

No será computable a efectos de financiación:

- Los cachés, gastos en alquiler de equipos y derechos de autor, de aquellos espectáculos de la programación de escena de los que no se aporte el correspondiente informe o estadillo de ejecución, con expresión del lugar, fecha de realización y el público asistente en cada uno de ellos.

La subvención se concederá a todos los ayuntamientos solicitantes que cumplan los requisitos de la presente convocatoria. En el caso en el que el presupuesto de la presente convocatoria no fuera suficiente para atender la suma total de las cuantías máximas a conceder a cada ayuntamiento conforme a lo establecido en los apartados anteriores, se procederá a repartir dicho presupuesto comprometido, entre todos los ayuntamientos que hayan solicitado la subvención y cumplan los requisitos del programa, de forma proporcional a la inversión subvencionable para la que hayan solicitado la subvención.

DÉCIMA.- Criterios de Concesión de la subvención

La concesión de estas subvenciones se registrará por los siguientes **criterios**:

- a) De acuerdo con la Cláusula Novena se asignarán las subvenciones estableciendo un máximo de ayuda correspondiente al 35% del presupuesto presentado.
- b) Se tendrá en cuenta para asignar la subvención tanto la programación estable



municipal de escena como el proyecto cultural municipal específico presentado, los cuales deben responder a los requisitos de participación de la presente convocatoria.

- c) En el caso de la Programación estable municipal de escena, el presupuesto mínimo total presentado no será inferior a 20.000 € y en el caso de que se presente un proyecto cultural municipal específico, éste no podrá superar los 10.000 € de presupuesto.
- d) El porcentaje del 35% de subvención establecido en la cláusula novena, podrá verse reducido proporcionalmente hasta ajustarlo al importe de la convocatoria en caso de que las disponibilidades presupuestarias no permitan atender la totalidad de las peticiones formuladas por los ayuntamientos que hayan hecho su solicitud en plazo y forma.

DÉCIMO PRIMERA.- Solicitudes y plazo

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 e octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por quien ostente la representación de la entidad, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta Convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si la solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de subvención se realizarán mediante el **Anexo I** de esta Convocatoria, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Programación estable municipal de escena de actuaciones RAEE con el presupuesto total comprometido por el ayuntamiento, para el año 2025 (**Anexo II**).
- b) Proyecto cultural municipal específico complementario a la actuaciones RAEE, con el presupuesto total comprometido por el ayuntamiento, para el 2025 (**Anexo III**). (Este proyecto no es obligatorio realizarlo en el programa RAEE)
- c) Declaración responsable (**Anexo IV**) en que se haga constar:
 - Que la entidad ostenta la disponibilidad del espacio escénico para el que solicita la inclusión en la RAEE.
 - Que el espacio escénico cumple con los requisitos establecidos en la cláusula Tercera de estas Bases
 - Que la entidad local, se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Cámara de Cuentas de Aragón (adjuntar certificaciones).
 - Que la Entidad local está al corriente con la Hacienda Provincial.



- Declaración de otras subvenciones o ingresos obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.
- En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a **(Anexo V)**:
 - Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha Ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
 - Acreditar el Ayuntamiento que está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, habiendo adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
 - El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, debe hacer constar, bajo su responsabilidad, que tanto la entidad como su representación legal, cumplen con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la diputación provincial de Teruel, declarando que son ciertos los datos que figuran en la solicitud.

La Diputación Provincial de Teruel podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se les solicite sobre la actuación propuesta.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso puede arbitrar la Diputación de Teruel

DÉCIMO SEGUNDA.- Forma de conceder la subvención.-

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el Servicio de Cultura, como órgano instructor del procedimiento, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, emitiendo el informe correspondiente.

Se constituirá la Comisión de Valoración, como órgano colegiado al que le corresponde evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. La Comisión de Valoración podrán integrarla empleados del Servicio correspondiente, así como de otros Servicios y de la Sección gestora del gasto.

La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios establecidos. La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

El órgano competente para la aprobación de las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria será la Presidencia de la Corporación.



Todas las subvenciones de la presente convocatoria están condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2025.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria.

La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimativos.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará la resolución de la convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web de la Diputación Provincial de Teruel: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/educacion-cultura/cultura/servicio-de-cultura-y-turismo-listado-de-documentos/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la institución.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO TERCERA.- Modificación de la resolución

La Resolución o Acuerdo de Concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

DÉCIMO CUARTA.- Período de ejecución y plazo de justificación.-

Período de ejecución.- El período de ejecución de los proyectos/actividades subvencionados abarcará desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2025.

Plazo de justificación.- El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 15 de diciembre de 2025.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, la Diputación Provincial de Teruel requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días presente la referida justificación. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las **sanciones** que correspondan.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que, en su caso, se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación.



En este caso se aplicarán los siguientes **criterios de graduación**:

- a) entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención concedida, con un máximo de trescientos (300,00 euros)
- b) 8 o más días de retraso, el 20% del importe de la subvención concedida, con un máximo de seiscientos (600,00 euros).

Si se produce la falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, el Servicio gestor deberá tramitar el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración, de cuya Resolución definitiva se dará traslado a la Intervención General.

La justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

DÉCIMO QUINTA.- Aceptación y anticipo de la subvención

La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento se entenderá aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención.

DÉCIMO SEXTA.- Forma de justificación

Los ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación remitida a la Diputación Provincial de Teruel:

- a) Memoria de ejecución del proyecto anual RAEE con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:
 - La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
 - Que se ha realizado la actividad, que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - Importe y procedencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos (incluidos ingresos por taquilla) o recursos obtenidos para la financiación de la actuación subvencionada, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes privados.
 - Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- c) Documentación acreditativa de los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con



eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse con facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. El pago deberá realizarse a través de cualquier medio legalmente admitido.

Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, la Entidad Local beneficiaria deberá hacer constar la siguiente información: la subvención para cuya justificación ha sido presentada, órgano concedente, resolución de concesión y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

- d) Documentación justificativa del pago o certificación de la Intervención de la Entidad Local de que se ha procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en esta convocatoria. En este último supuesto deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.
- e) Los contratos de los espectáculos que constituyen la programación de escena cuando se justifiquen gastos de alquileres de equipos necesarios para la celebración de los mismos.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Provincial.

g) En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de esta Ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. La convocatoria establecerá la forma de acreditación.

c) Cuando la beneficiaria de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Teniendo presente las especiales características de las infraestructuras culturales de los municipios de la provincia, los porcentajes de programación indicados en la base sexta constituirán un referente a considerar en el momento de la justificación municipal, cuantificando el pago final en función de los importes de gastos realmente justificados.

En la presente convocatoria no existe posibilidad de reformulación.

Serán considerados como gastos justificables al amparo de la presente convocatoria, todos aquellos relacionados directamente con el desarrollo de la actividad/es objeto de la misma, debidamente justificados en la memoria, salvo los de adquisición de bienes de inversión o inventariables, y comprendidos en el período de ejecución.



DÉCIMO SEPTIMA.- Pérdida y/o reintegro de la subvención

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de Entidades Públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

DÉCIMO OCTAVA.- Medidas de control

La Diputación Provincial de Teruel podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

DÉCIMO NOVENA.- Impugnación de la convocatoria

La Resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los Recursos Administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

VIGÉSIMA.- Obligaciones de los ayuntamientos

Serán obligaciones de los ayuntamientos y entidades locales solicitantes lo siguiente:

- a) Contratar a los grupos y compañías solicitantes por las que se les concede la ayuda.
- b) El pago a la Sociedad General de Autores.
La publicidad y promoción de las actuaciones deberá realizarse desde el Ayuntamiento consignando en todos los casos la participación de la Diputación Provincial de Teruel.
- c) Las fechas de realización de las actuaciones serán programadas por los propios municipios.



ANEXO I

D.....,
Alcade/sa del Ayuntamiento de..... , en
nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que habiéndose convocado las ayudas para el programa **Red Aragonesa de Espacios Escénicos Año 2025**, para los municipios de la provincia de Teruel que sean propietarios, arrendatarios o dispongan por cualquier título jurídico de un espacio escénico destinado a la celebración de actividades culturales que cumplan las características reguladas en la Convocatoria.

ACREDITA:

El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en la subvención concedida con anterioridad para el mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello, según dispone el artículo 9 Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y la cláusula tercera de las que rigen esta convocatoria.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención conforme a la documentación exigida en la Convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de ayuda para la RAEE, acompañando la siguiente documentación:

- ☐ Programación estable de escena de las Actuaciones RAEE (Anexo II)
- ☐ Proyecto cultural municipal específico (Anexo III)
- ☐ Declaración responsable (Anexo IV)
- ☐ Declaración responsable cumplimiento Art. 9 Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (Anexo V)

FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL



ANEXO II

PROGRAMACIÓN ESTABLE DE ESCENA DE ACTUACIONES RAEE / 2025

Ayuntamiento _____

Nº de habitantes: _____ (Según padrón oficial publicado por el Instituto Aragonés de Estadística)

Alcalde/sa _____

EXPONE:

Que de acuerdo con las Bases de esta Convocatoria, este ayuntamiento que presido tiene previsto desarrollar una Programación estable de escena de actuaciones en el marco de la RAEE, con un mínimo de 20.000 Euros y 6 actuaciones. El presupuesto total previsto asciende a la cantidad de _____ Euros.

El plan de financiación que hay previsto se resume en el cuadro siguiente:

Entidad	Presupuesto
TOTAL	

FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL



ANEXO III

Proyecto Cultural municipal específico

Ayuntamiento _____

Denominación del Proyecto cultural específico

Presupuesto total aproximado _____
(presupuesto máximo establecido es de 10.000 Euros)

Desglose aproximado del gasto:

(Se presentará un resumen con los siguientes apartados)

- a) Justificación
- b) Objetivos
- c) Planificación
- d) Metodología
- e) Evaluación

**FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado
Firma documentos electrónicos en
<http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL



Anexo IV

Declaración responsable

D./Dña. _____

Alcalde/sa del Ayuntamiento de: _____

DECLARA:

Que el ayuntamiento al que representa, y para el cual solicita subvención para la Red Aragonesa de Espacios Escénicos del año 2025,

☐ Que la entidad ostenta la disponibilidad del teatro para el que solicita la inclusión en la RAEE.

☐ Que el espacio escénico cumple con los requisitos establecidos en la cláusula Tercera de esta convocatoria.

☐ Que el Ayuntamiento, se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Cámara de Cuentas de Aragón. (Adjuntar certificados)

Que la Entidad Local ☐ SI ☐ NO (señalar lo que corresponda) esta al corriente con la Hacienda Provincial.

☐ El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que tanto la entidad como su representación legal, cumplen con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la diputación provincial de Teruel, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

☐ El solicitante, declara, bajo su responsabilidad que son ciertos los datos y documentos aportados en este trámite, que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que, en caso de que sea requerido por la Diputación Provincial de Teruel a tenor del art. 28 de la Ley 39/2015 de LPACAP, se compromete a poner dichos documentos a disposición de la institución para que se puedan realizar las oportunas comprobaciones.

FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL



ANEXO V

ACREDITACIONES DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, DE 3 DE MAYO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUBVENCIONES DE ARAGÓN.

A) Realización actividades anteriormente subvencionadas.-

D _____, con NIF
_____, en nombre y representación de la entidad
_____ con CIF

ACREDITO,

El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello, según dispone el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

B) Cámara de Cuentas de Aragón.-

D _____ Secretario-Interventor
del Ayuntamiento de _____, en cumplimiento del
Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se
aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y según lo
expresado en su artículo 9.

ACREDITO,

Que según datos obrantes en estas Dependencias, el Ayuntamiento está al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, ha adoptado medidas de racionalización del gasto y ha presentado planes económicos financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA
POR ALCALDE/PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL



ANEXO A – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN RAEE 2025
(Datos identificativos)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
SERVICIO GESTOR: CULTURA Y TURISMO			
Finalidad de la subvención: PROGRAMA RED ARAGONESA ESPACIOS ESCENICOS (RAEE)		Acuerdo/Decreto de Concesión por DPT:	
Presupuesto presentado en solicitud subvención:	Importe concedido por DPT:	Importe justificado:	
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		CIF:	
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para el ingreso: IBAN _____ / ____ / ____ / _____			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO			
- Cuenta justificativa (ANEXO B)			
FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/)			
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA			
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL			



ANEXO B.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA 2025

RED ARAGONESA DE ESPACIOS ESCÉNICOS (RAEE)

BENEFICIARIO: _____

FINALIDAD SUBVENCIÓN: RED ARAGONESA DE ESPACIOS ESCENICOS (RAEE) 2024.

DECRETO CONCESIÓN: _____

A) Memoria de actuación.-

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con indicación de los gastos realizados, adjuntándola en documento aparte).

B) Relación nominativa de los gastos realizados.-

D. _____, Secretario del Ayuntamiento, en relación con la subvención concedida,

CERTIFICA:

- 1) Que se ha cumplido la finalidad de la subvención, y que los datos anteriormente indicados son ciertos.
- 2) Que la subvención se destina al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha llevado a cabo dentro del plazo de ejecución establecido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

Nº Ord	Fecha Doc.	Nº Doc	Tercero/ Proveedor con el CIF	Concepto Gasto	Base Imponible	IVA (*)	IRPF	Total Integro	Fecha pago	% Imputado DPT (**)	% Imputado otros ingresos (**)
				TOTAL							

(*) De las facturas exentas deberá indicarse el artículo y apartado de la Ley del IVA que les exime.

() Detallar el % que en cada factura se imputa a la Diputación Provincial de Teruel o a otros ingresos o subvenciones** que se hayan tenido en el desarrollo de la actividad. La suma de ambas columnas debe ascender al 100%.

En la columna de “%imputado a DPT” es suficiente con reflejar el 100% de las facturas cuyos importes sumen la cantidad de subvención aprobada por la Diputación, reflejando el % correspondiente al resto de facturas en la columna de “%imputado a otros ingresos”.

(*) Es imprescindible cumplimentar todas las casillas.**



3) Que ☐ SI ☐ NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ingresos que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Teruel, no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas o ingresos obtenidos, debiendo superar el importe total de los gastos arriba relacionados el de todas las subvenciones y otros ingresos obtenidos:

.....

4) Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de la Cámara de Cuentas de Aragón. (Adjuntar certificaciones)

5) Que la Entidad Local ☐ SI ☐ NO (señalar lo que corresponda) esta al corriente con la Hacienda Provincial.

6) Que ☐ SI ☐ NO (señalar lo que corresponda) ha sido compensado el IVA soportado de los justificantes de gasto relacionados con el IVA repercutido por la entidad.

7) Que se han recibido los siguientes ingresos de taquilla para los espectáculos de la RAEE _____ €. Se aporta hoja de taquilla en documento adjunto.

FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA
POR ALCALDE/PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

